



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 048-2018-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Febrero del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Febrero del 2018, la Convocatoria N° 002-2018-SO-GRA/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, **MAIN LUIS SOLANO SÁENZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 19^º y 19^º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8^º y 31^º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2^º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6^º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13^º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”* el Inciso b) del Artículo 14^º prescribe: *“El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento”*; y el Inciso a) del Artículo 37^º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5^º, los Artículos 13^º y 14^º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39^º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125^º y 126^º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash”*;

Que, el Artículo 9^º del pre citado Reglamento, prescribe: *“El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador”*; en su Artículo 10^º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, **Main Luis Solano Sáenz**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62^º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *“Convocar a la Directora de la Dirección Regional de Salud Ancash - DIRESA y el Gerente Regional de Desarrollo Social informen al Pleno del Consejo Regional sobre la situación administrativa de las Redes de Salud de la Región y sobre la designación del Director de la Red de Salud Conchucos - Pomabamba”*;

Que, el Artículo 134^º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, prescribe: *“El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. La convocatoria se hace conocer mediante Oficio o Citación (...) Asimismo, de la Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos, el Artículo 135^º señala: “La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y bajo*



responsabilidad funcional”; asimismo, cuando los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional, el Artículo 116º del Reglamento en comento prescribe: “**Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes”;**

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, **Main Luis Solano Sáenz**, sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash, específicamente en la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, cuya jurisdicción abarca a tres Provincias, que son Pomabamba, Mariscal Luzuriaga y Sihuas, donde a la fecha se ha designado a un Director cuestionado y que en su oportunidad los tres Consejeros Regionales representantes de las citadas Provincias dieron cuenta ante el Pleno del Consejo Regional de los malos manejos administrativos, financieros y presupuestarios del citada Director logrando el cambio respectivo, la misma que está generando una confrontación con la población y trabajadores propiciando conflictos sociales, por lo que este profesional no debe seguir en el cargo y la Directora Regional de Salud de Ancash venga a exponer al respecto ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash asimismo el Gerente Regional de Desarrollo Social. Luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional de Ancash el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la Directora Regional de Salud Ancash (DIRESA) y al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que informen ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, sobre la Situación Administrativa de las Redes de Salud de la Región Ancash y referente a la Designación del Director de la Red de Salud Conchucos Norte - Pomabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lc. *Edwin J. Cordero Aranda*
CONSEJERO DELEGADO